



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	2 DE ENERO DE 2016	Suplemento 7651
-----------	-----------------------	--------------------	--------------------

No.- 5086

## ACUERDO



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITA QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA LA AGILIZACIÓN, ANTE LAS FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, DEL TRÁMITE DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS HUMANAS DE DONANTES CADAVERÍCOS, CON FINES DE TRASPLANTE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN TABASCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C. KARLA LILIA PILGRAM SANTOS, Y POR LA OTRA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. FERNANDO VALENZUELA PERNAS, AUXILIADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, CIENCIAS FORENSES Y SERVICIOS MÉDICOS FORENSES Q.F.B. MANUEL MARTÍN VILLEGAS ORTIZ, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", EL "IMSS" Y "LA FISCALÍA", RESPECTIVAMENTE; Y A QUIENES ACTUANDO OONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", COMO TESTIGO DE HONOR EL C. LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO,

AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Que el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley Suprema y fundamental de la nación; ordenando la autonomía de la Institución del Ministerio Público, y mandando que las Constituciones de las Entidades Federativas tienen la obligación de garantizar y prescindir la autonomía de los órganos de procuración de justicia, estatuyendo tajantemente en la norma o fracción señalada como IX del artículo 116, que:

Las constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

- II. Que en acatamiento a lo dispuesto en el mandato Constitucional referido, el 21 de junio de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7491 E, Decreto 117 que reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Se reformó la fracción XIX del artículo 36, se derogaron los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 52 y se adicionó un artículo 54 Ter, que sustraen del ámbito del Poder Ejecutivo a la Institución del Ministerio Público, dotándosele de plena autonomía constitucional y depositándole en una Fiscalía General del Estado.
- III. Que a la Fiscalía General del Estado le fue encomendada la continuación de las tareas y compromisos asumidos por la Procuraduría General de Justicia del Estado, entre ellos los de coadyuvar y contribuir a mejorar las condiciones de salud de la población tabasqueña, en el ámbito de la competencia que le mandata la ley.
- IV. Que la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y el Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Tabasco, en el ámbito de sus respectivas competencias, tiene por objeto apoyar y coadyuvar a la coordinación de los programas y servicios de salud en términos de la legislación aplicable y de los acuerdos de coordinación que celebre para tal efecto.

#### DECLARACIONES

##### I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 fracción

VII y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco. K

I.2 Que el 01 de enero de 2014, el Lic. Juan Antonio Filigrana Castro fue designado Secretario de Salud del Estado, por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 4º punto 1, 7º y 8º del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente ACUERDO. )

I.3 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8º, fracción III, de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, compete a la Secretaría de Salud, en el marco del Sistema Estatal de Salud, apoyar la coordinación de los programas y servicios de salud en términos de la legislación aplicable y de los acuerdos de coordinación que para tal efecto se celebren.

I.4 Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Prolongación de Avenida Paseo Tabasco número 1504, Tabasco 2000, CP 86035, Villahermosa, Tabasco.

## II. DEL "IMSS"

II.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores públicos, sociales y privado, y que tienen también el carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con el artículo 5º de la Ley del Seguro Social.

II.2 Que tiene por objeto la organización y administración del Seguro Social, en los términos de la Ley; considerando éste como el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional.

II.3 Que su Delegada en Tabasco, la C. KARLA LILIA PILGRAM SANTOS cuenta con facultades para suscribir el presente ACUERDO, tal y como se acredita mediante escritura pública número 59,723, Libro 1057, de fecha 04 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13, con ejercicio y residencia en la ciudad de México, Distrito Federal.

II.4 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente ACUERDO el ubicado en Avenida César A. Sandino número 102, Col. Primero de Mayo C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

## III DE "LA FISCALÍA"

III.1 Que es un órgano público dotado de autonomía constitucional y patrimonio propio, en el que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco K

integra y organiza a la institución del Ministerio Público, en los términos del artículo 54 Ter de dicha norma suprema del Estado, y de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

III.2 Que le compete la investigación y la persecución de los delitos del fuero común, y aquellos en que la legislación federal y/o general le otorgue competencia, en término de la legislación aplicable.

III.3 Que su titular, el Dr. Fernando Valenzuela Pemas, fue designado por el H. Congreso del Estado Fiscal General del estado, habiendo asumido el cargo mediante protesta de Ley realizada en Sesión Solemne del Pleno de la Legislatura del Estado en fecha 15 de diciembre de 2014, y que se encuentra debidamente facultado para celebrar los acuerdos, convenios y demás instrumentos legales en consecución de la función pública que se le confiere a la Fiscalía General del Estado.

III.4 Que las bases de coordinación que por medio de este instrumento legal se convienen, se encuentran dentro de las hipótesis legales previstas en los artículos 11 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

III.5 Que señala como domicilio legal el ubicado en el inmueble marcado con el número 802 de la Avenida Paseo Usumacinta, de la Colonia Gil y Sáenz (antes El Águila) C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco

#### IV. DE "LAS PARTES"

IV.1 Que tienen la voluntad de suscribir el presente ACUERDO, en el que se fijan enunciativamente las bases de coordinación a fin de agilizar los trámites de donación de órganos, tejidos y células humanas de donadores, donadores cadavéricos o disponentes secundarios con fines de trasplantes.

IV.2 Que consientes de la necesidad que tienen miles de pacientes de trasplantes de células, órganos y tejidos, suman sus esfuerzos para agilizar, en el marco de las disposiciones jurídicas y los procedimientos técnico, científico, los trámites para la donación de éstos, previa autorización de conformidad con el artículo 324 de la Ley General de Salud de los disponentes secundarios, con lo que se contribuye a elevar la calidad de vida de los enfermos que requieren trasplantes.

IV.3 Que expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establece el ACUERDO que signan, en donde se fijan las bases de actuación a las que sujetarán las acciones y actuaciones en donde coincidan "LA FISCALÍA", "EL IMSS" y "LA SECRETARÍA" en el trámite de donación de órganos, tejidos y células humanas con fines de trasplante de donantes cadavéricos, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente ACUERDO es establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", para contribuir a mejorar las condiciones de salud de la población

tabasqueña, facilitando y agilizando los trámites legales ante la fiscalía del Ministerio Público que permitan a los disponentes secundarios de donadores cadavéricos disponer de los órganos, tejidos y células de éstos, con fines de trasplantes; así como, dictar las reglas para que "LA SECRETARÍA Y "EL IMSS", previa autorización de "LA FISCALÍA" en los términos y las condiciones del presente instrumento, funjan como unidades preservadoras de órganos y tejidos, con el propósito de obtenerlos en forma multiorgánicas.

#### SEGUNDA GLOSARIO.

Para los efectos del presente ACUERDO, se entenderá por:

**Donador o Disponente:** Al que tácita o expresamente consiente la disposición en vida o para después de su muerte, de su cuerpo, o de sus órganos, tejidos y células, conforme a lo dispuesto por las leyes.

**Disponente secundario:** a alguna de las siguientes personas: al o a la cónyuge, al concubinario o a la concubina, a los descendientes, a los ascendientes, a los hermanos, al adoptado o al adoptante; conforme a la prelación señalada.

**Donador Cadavérico:** A la persona que se le ha dictaminado muerte cerebral o que está en terapia intensiva o en urgencias con el antecedente de un traumatismo cráneo encefálico (por atropellamiento, volcadura, herida por proyectil de arma de fuego, etc.) o que sufre una hemorragia o un tumor cerebral; y que es sujeta a ser un potencial donador de órganos.

**Procuración de órganos:** Al proceso y las actividades dirigidas a promover la obtención oportuna de órganos, tejidos y células donados para su trasplante.

#### TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto del presente ACUERDO "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, se obligarán a lo siguiente:

- I. Vigilarán que las dependencias e instituciones estatales que intervengan en los diversos procedimientos de la disposición de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines terapéuticos, actúen con la debida diligencia que ameritan estos casos; y auxiliarán en el ágil desahogo de los trámites administrativos y legales que deban cubrirse.
- II. Darán seguimiento a los tiempos, las formas y condiciones que tanto los grupos de procuración de órganos como los Fiscales del Ministerio Público otorguen a los casos específicos, a fin de eficientar el cumplimiento de la legislación vigente.
- III. Difundirán a la población en general, la cultura de la donación y de los trasplantes, como un proceso transparente y legal, de beneficio general; alentando a la ciudadanía a denunciar irregularidades que pudieran ser constitutivas de delitos, y que deban ser investigadas por "LA FISCALÍA",

con el objetivo de evitar y combatir el tráfico ilegal de órganos, tejidos y células, tanto en territorio tabasqueño como a nivel nacional.

- IV. "EL IMSS" contará con un censo y registro de los hospitales, personal médico y paramédico, autorizado por el Registro Nacional de Trasplantes (RENATRA) para llevar a cabo acciones de donación y trasplantes, así como, de los vehículos que sirvan como medio de transporte terrestre para el traslado de los órganos y tejidos dentro del territorio tabasqueño y fuera de él. En todo momento, y en previsión y prevención de probables acciones de carácter delictivo, e independientemente de las hipótesis previstas en el presente ACUERDO, pondrá tales datos y registro en conocimiento de "LA FISCALÍA".

"LA SECRETARÍA" y "EL IMSS", solicitarán al Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) que los órganos, tejidos y células que se obtenga como producto de las actividades emanadas del presente ACUERDO, beneficien preferentemente a pacientes tabasqueños en lista de espera de los hospitales radicados en el Estado de Tabasco, respetando la lista de espera nacional y las estrictas indicaciones de orden médico, de los diversos protocolos de trasplantes, para atender el rezago que en esta materia se tenga en la entidad.

#### CUARTA. PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN

1. Cuando el donador cadavérico se encuentre a disposición de "LA FISCALÍA" y en el que tenga que practicarse la necropsia, las instituciones de salud, estatales o nacionales, que estén acreditadas oficialmente para realizar trasplantes de órganos, tejidos y células de seres humanos sean del sector público o privado y que cuenten con la acreditación correspondiente del Centro Estatal de Trasplantes y del Registro Nacional de Trasplante, podrán solicitar en los casos específicos en que se encuentren ante un probable donador cadavérico, la conformación indubitable del carácter de éste, así como, de la disposición que él mismo hubiese hecho respecto de sus órganos y tejidos, con el objeto de proceder, en caso y previo cumplimiento de la diversa legislación, a la petición formal de los órganos y tejidos en forma expresa en el artículo 324 de la Ley General de Salud al disponente secundario.
  2. Los Fiscales del Ministerio Público solicitarán la orientación pertinente para el análisis de los casos específicos facilitando la actividad de los diferentes grupos de procuración de órganos, tejidos y células, debidamente acreditados ante "LA SECRETARÍA" o "EL IMSS".
  3. Los fiscales del Ministerio Público darán de inmediato, intervención a los médicos legista de sus adscripción, para que procedan a emitir su opinión médico-legal respecto a:
    - a) Confirmar la muerte cerebral
    - b) Que no interfiera la donación con la causa de la muerte
  4. Los médicos legista adscritos a la Dirección General de Servicios Periciales y Médico Forenses de "LA FISCALÍA" conformarán el expediente forense de los donantes cadavéricos.
- 

5. Los fiscales del Ministerio Público acreditarán, del resultado de las circunstancias del caso, que la futura donación del órgano o los órganos, tejidos y células no entorpecen la investigación en curso ni afectan directamente alguna prueba o indicio que se a de importancia toral para la investigación.
6. El Fiscal del Ministerio Público previa certificación de la pérdida de la vida de acuerdo a la legislación vigente y al dictamen del médico forense, constante la autorización expresa a la que se refiere el artículo 324 de la Ley General de Salud y que la solicitud y procedimiento a criterio de "LA SECRETARÍA" estén debidamente requisitados, elaborará oficio dirigido al solicitante en el que manifieste el no inconveniente por parte de la representación social para la disposición de los órganos, tejidos y células del donante cadavérico.
7. La disposición de los órganos, tejidos y células se realizarán por personal calificado, en los términos de la autorización de "LA SECRETARÍA" y "EL IMSS", quién se encargará de supervisar su debido cumplimiento.
8. "EL IMSS" informará, mediante captura en la plataforma del CENATRA, cuando se realice un acto de procuración de órganos, tejidos y células con fines de trasplante por medio del encargado del Programa de Procuración y Donación de órganos y por el responsable del Comité de Trasplantes. La omisión o violación de esta disposición traerá indefectiblemente sanción al encargado o responsable.

#### QUINTA. DE LA CAPACITACIÓN

"LA SECRETARÍA" y "EL IMSS", brindará capacitación técnica al personal ministerial y pericial designado por "LA FISCALÍA" para apoyar la procuración de órganos, tejidos y células por posibles donadores cadavéricos con fines de trasplantes en los siguientes aspectos:

- a) En los procedimientos para determinar, de conformidad con criterios científicos y legales, la muerte cerebral de alguna víctima de delito o accidente del que tenga conocimiento "LA FISCALÍA" y que pueda constituirse como donador cadavérico.
- b) En la conformación del expediente forense de los donantes cadavéricos en donde se integrarán, entre otros, el expediente clínico del sujeto, la notificación de lesiones que dieron origen a la muerte cerebral, el certificado de pérdida de la vida, y la minuta de la necropsia de ley para la expedición del certificado de defunción y entrega del cuerpo a los disponentes, lo más ágil y expeditamente posible.

"LA FISCALÍA" dará capacitación jurídica en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos en sus respectivos ámbitos para una mejor coordinación al personal que designe "LA SECRETARÍA" y "EL IMSS".

#### SEXTA. VIGENCIA.

La duración del presente ACUERDO de coordinación será por tiempo indefinido,

**SÉPTIMA. MODIFICACIÓN**

El Presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado para el cumplimiento de su objeto, haciéndolo saber a las otras partes firmantes con sesenta días de antelación.

**OCTAVA TERMINACIÓN**

"Las partes" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier tiempo, siempre y cuando se manifieste por escrito dicha voluntad con 60 días de anticipación y sin responsabilidad para estas.

**NOVENA. ACUERDOS ESPECÍFICOS**

"Las partes" acuerdan que del Acuerdo Marco podrán derivar acuerdos y/o convenios específicos de Colaboración o de Coordinación.

**DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Los casos de interpretación, el cumplimiento del presente ACUERDO y lo no previsto en éste, se resolverá administrativamente de común acuerdo por los representantes, que para ese efecto designen las partes, pudiendo proponerse la realización de instrumentos adicionales que suscriban lo que en éste intervienen, los cuales formarán parte del presente.

Leído que fue el presente ACUERDO por las partes y una vez enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce y al margen de conformidad y para la debida constancia, por cuadruplicado, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

TESTIGO DE HONOR



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

HOJA DE FIRMA DEL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITA DEL TRÁMITE DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS HUMANAS DE DONANTES CADAVERÍCOS DE FECHA 29 DE OCTUBRE 2015.

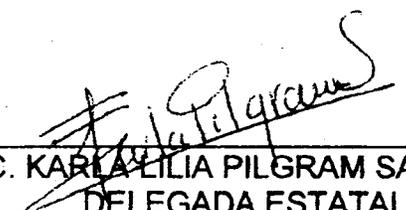
POR "LA SECRETARÍA"



---

LIC. JUAN ANTONIO FILIGRANA  
CASTRO  
SECRETARIO DE SALUD

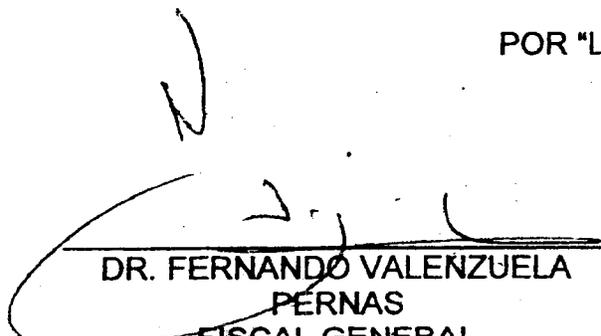
POR "EL IMSS"



---

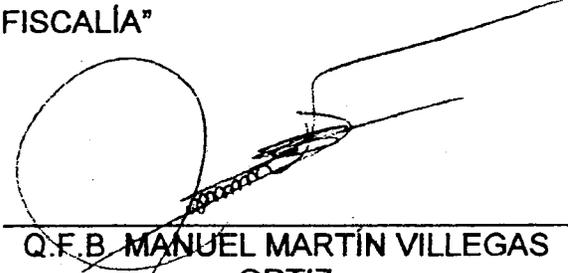
C. KARLA LILIA PILGRAM SANTOS  
DELEGADA ESTATAL

POR "LA FISCALÍA"



---

DR. FERNANDO VALENZUELA  
PERNAS  
FISCAL GENERAL



---

Q.F.B. MANUEL MARTÍN VILLEGAS  
ORTIZ  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIALES

No.- 5029

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**A LAS AUTORIDADES Y****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 461/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados **MANUEL EDUARDO REYES PALOMEQUE** y **JUAN FABIO BEAUREGARD MARTÍNEZ**, endosatarios en procuración de la ciudadana **TRINIDAD PALOMEQUE CORNELIO**, en contra de la ciudadana **DULCE ALIUDA CAMPOS GARZA**, (suscriptora), con fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (21) VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Con el escrito de cuenta, se tiene al actor licenciado **MANUEL EDUARDO REYES PALOMEQUE** y como lo peticona, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

**Predio rústico ubicado en la Ranchería Emiliano Zapata, Centro, con una superficie de 220.00 metros; localizado al norte: 11 metros con Karla Linney Sánchez Díaz; al este 20 Metros con Martha Contreras de los Santos; al Oeste: 20 metros con Jesús Moscorro Ramos; y al sur 11 metros, con SERVIDUMBRE DE PASO, INSCRITO A FOLIOS: 105911 AL 105915 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 130 PREDIO NUMERO 183533, FOLIO REAL 89391. Inscrito mediante boleta de inscripción con numero de volante 160601, de fecha 28 de marzo de 2014, con numero de partida 5085269.**

En base a lo dispuesto en el numeral 1257 del Código de Comercio aplicable, tomando en cuenta que el avalúo emitido por el perito de la parte actora ingeniero **RAFAEL GUERRA MARTINEZ**, respecto al inmueble antes detallado resulta por la cantidad de **\$220,000.00**

(DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) y el emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, resulta ser por la cantidad de \$ \$224,500.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al no existir una diferencia mayor al treinta por ciento del monto del mayor de los avalúos, tal y como lo prevé dicho numeral se procede a sumar el monto de cada uno de los avalúos y a dividir entre dos, resultando la cantidad de \$222,250.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo éste el valor comercial total para sacar a remate dicho inmueble, la cual servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**TERCERO.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

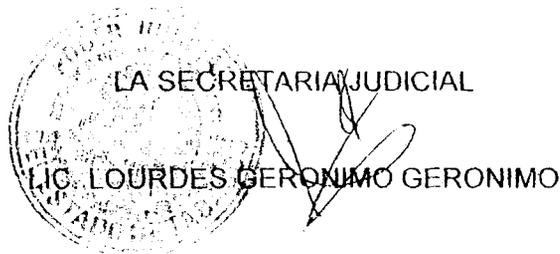
**CUARTO.** Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre de dos mil once, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.**

Se hace saber a las partes que se señala hasta entonces la diligencia, en virtud de que se aproxima el segundo periodo vacacional en el que se suspenden las labores de este juzgado, aunado a las múltiples diligencias agendas en esta secretaría.

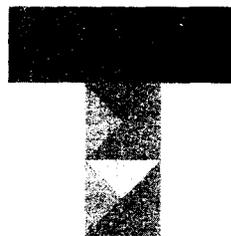
**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco**  
cambia contigo

*"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.